

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (APOYO A LA GESTIÓN)

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7537152		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CHÍA		
Contratista:	MATEO ALEJANDRO DAZA BONILLA		
No. de Cedula	1001092237		
Fecha Inicio del Contrato	24/02/2025	Fecha de Terminación	07/11/2025
Periodo del Informe	24/05/2025 al 23/06/2025		

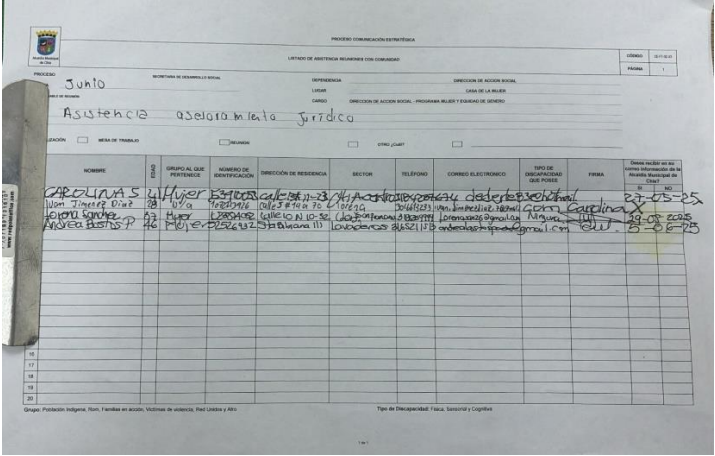
DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$30.600.000
Valor a Pagar en este periodo	\$3.600.000
Saldo por Pagar	\$ 16.200.000
Pago No.	4

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	4604402634	JUNIO	\$ 232.500
Pensión			\$ 181.700
ARL			\$7,700

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNTR.7537152** me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo 24 de mayo al 23 de junio de 2025.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Apoyar la revisión y actualización de las rutas de atención en materia de violencia contra la mujer y equidad de género.	- En este periodo no hubo rutas de atención por revisar o actualizar relacionadas con violencia contra la mujer y equidad de género.
2. Apoyar la atención al público a manera de asesoramiento jurídico en los casos que	- Brindé atención al público mediante asesoramiento jurídico en las instalaciones de la Casa de la Mujer, en horario de 9:00 am a 4:00 pm. Durante estas jornadas, ofrecí orientación legal personalizada para cada caso presentado, evaluando las particularidades de cada situación y procediendo a realizar las remisiones a las entidades competentes o las actuaciones jurídicas correspondientes según la

requiera la Dirección de Acción Social, relacionados con violencia contra la mujer y equidad de género.	necesidad identificada, garantizando así una atención integral y efectiva a las usuarias del servicio. EVIDENCIAS 																						
3. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la fase precontractual de los diferentes procesos contractuales.	- Apoyé en el proceso precontractual del programa de adulto mayor, elaborando el contrato de Orden de Prestación de Servicios (OPS) de Taide Londoño. Mi labor incluyó la elaboración técnica del documento contractual, su posterior radicación en la oficina de contratación y el seguimiento sistemático del proceso administrativo. EVIDENCIA  GESTIÓN EN CONTRATACIÓN ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: GEC-FT-77-V4 PÁGINA: 1 de 4 El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.11.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos: <table><thead><tr><th colspan="2">DATOS GENERALES</th></tr></thead><tbody><tr><td>FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:</td><td>JUNIO DE 2025</td></tr><tr><td>SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:</td><td>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</td></tr><tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr><tr><td>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DERECHOS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.</td></tr><tr><td colspan="2">1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué decantarse una actividad, del porqué la necesidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la identidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).</td></tr><tr><td colspan="2">Que, dentro de las facultades del alcalde de Municipio de Chía está lo de controlar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirige la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos relacionados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</td></tr><tr><td colspan="2">Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de calidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</td></tr><tr><td colspan="2">Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</td></tr><tr><td colspan="2">Que, de este modo, y en relación con los adultos mayores, es claro que concurre una carga en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que favorezcan en la protección de sus derechos, toda vez que, este segmento de la población, se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas, sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción, dirección, articulación de las políticas dirigidas, a la amparo y garantía derechos de la población mayor.</td></tr><tr><td colspan="2">Es así que el artículo 13 <i>Ibidem</i> establece que:</td></tr></tbody></table>  GESTIÓN EN CONTRATACIÓN ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: GEC-FT-77-V4 PÁGINA: 2 de 4 Que, gracias a la adecuación normativa a nivel internacional, mediante el cual se ha resultado que los ADULTOS MAYORES tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, se dispuso que esta personas gozan de prerrogativas sociales y legales basadas en sus condiciones especiales y demográficas, por lo que existen instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados que buscan la garantía de los derechos de las personas mayores a lo largo y ancho del hemisferio. Que, algunos instrumentos regionales, entre ellos, el Protocolo Facultativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador) constituye medidas para la protección de las personas de edad avanzada, definiendo como deberes del estado, entre otros, (i) "proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionalidad por sí mismas; (ii) "establecer programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; (iii) "estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos." Que, del mismo modo, en el sistema universal la Carta de las Naciones Unidas de 1945 en su artículo 55^o evalúa el deber de los Estados de promover estándares de vida más elevados para todas las personas; la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 resalta la importancia de otorgar condiciones especiales a las personas de edad avanzada, en especial en su artículo 25^o, en el que establece que, "Todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propio y de su familia, incluyendo comida, ropa, hogar y atención médica y servicios sociales necesarios, y el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, vejez, edad avanzada o cualquier otra carencia en circunstancias ajenas a su voluntad" Que, de igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 reafirma a lo largo de sus disposiciones la importancia de garantizar el derecho a la seguridad social y en la Observación General N° 14 proferida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se refiere que en lo concerniente a la salud de los adultos mayores los Estados tienen la obligación de prestar el servicio de forma integral. Que, en similar sentido, la Recomendación N° 162 de la OIT sobre los trabajadores de edad (1980) dispone que "los trabajadores de más edad deben disfrutar de las mismas oportunidades y tratamiento que otros trabajadores sin discriminación de edad, lo que incluye el derecho a la vivienda, servicios sociales e instituciones sanitarias, particularmente cuando este acceso está relacionado con su actividad ocupacional o empleo" Que, anudado a lo anterior, la Resolución A/46 de 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, comenzando a los Estados para que incluyan dentro de sus políticas internas los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad para este grupo poblacional, además de incorporar el derecho de los adultos mayores a tener acceso a bienes y servicios básicos como, alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia. Que, en suma, estas regulaciones, buscan brindar a los adultos mayores condiciones de dignidad que les permitan acceder a las prestaciones que requieren para llegar al final de su vida con el pleno de sus derechos garantizados; sin embargo, según un estudio de la Organización Panamericana para la Salud en Colombia, las cinco principales quejas de las personas mayores en Colombia son: abandono, desprotección estatal, desigualdad en salud, falta de centros de	DATOS GENERALES		FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JUNIO DE 2025	SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DERECHOS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué decantarse una actividad, del porqué la necesidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la identidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).		Que, dentro de las facultades del alcalde de Municipio de Chía está lo de controlar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirige la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos relacionados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.		Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de calidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.		Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.		Que, de este modo, y en relación con los adultos mayores, es claro que concurre una carga en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que favorezcan en la protección de sus derechos, toda vez que, este segmento de la población, se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas, sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción, dirección, articulación de las políticas dirigidas, a la amparo y garantía derechos de la población mayor.		Es así que el artículo 13 <i>Ibidem</i> establece que:	
DATOS GENERALES																							
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JUNIO DE 2025																						
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL																						
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA																						
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DERECHOS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.																						
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué decantarse una actividad, del porqué la necesidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la identidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).																							
Que, dentro de las facultades del alcalde de Municipio de Chía está lo de controlar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirige la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos relacionados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.																							
Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de calidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.																							
Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.																							
Que, de este modo, y en relación con los adultos mayores, es claro que concurre una carga en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que favorezcan en la protección de sus derechos, toda vez que, este segmento de la población, se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas, sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción, dirección, articulación de las políticas dirigidas, a la amparo y garantía derechos de la población mayor.																							
Es así que el artículo 13 <i>Ibidem</i> establece que:																							
4. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición y/o tutelas que le sean asignados por el supervisor del contrato que se deriven del objeto contractual.	- Se proyectó respuesta a la petición de la Personería referente al caso de un adulto mayor en presunto estado de abandono. Tras la visita realizada por la gerontóloga y la psicóloga, se adelantaron las acciones pertinentes desde las competencias de la Dirección de Acción Social. EVIDENCIA																						



TOTAL APORTES A PENSIÓN												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	\$ 230.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.100	\$ 0	\$ 230.400	\$ 2.100	\$ 232.500
SUBTOTALES:										\$ 230.400	\$ 2.100	\$ 232.500

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS041	NUEVA EPS CM	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 180.000	\$ 0	\$ 1.700	\$ 0	\$ 180.000	\$ 1.700	\$ 0	\$ 181.700
SUBTOTALES:									\$ 180.000		\$ 1.700		\$ 180.000	\$ 1.700	\$ 0	\$ 181.700

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 7.600	\$ 7.600	\$ 100	\$ 0	\$ 7.700
SUBTOTALES:									\$ 7.600	\$ 100	\$ 0	\$ 7.700

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																										
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES																						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SEGURIDAD SOCIAL						SALUD						ARP						DÍAS COT	IBC	CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN			TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE				
1	CC 1001092237	DAZA BONILLA MATEO ALEJANDRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 1.440.000			NO																		230201-PROTECCIÓN	30	\$ 1.440.000	\$ 230.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 230.400	NUEVA EPS CM	30	\$ 1.440.000	\$ 180.000	\$ 0	\$ 180.000	14-11 - ARL SURA	30	\$ 1.440.000	\$ 100.109	2237	\$ 7.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0					

TOTAL PAGADO: \$ 421.900

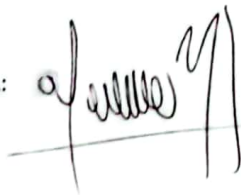
**CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA
RENTAS QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA**

Yo, MATEO ALEJANDRO DAZA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.1.092.237
En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta
parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos
2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del
libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la
determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la
retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad
del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

- ☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo
previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.
- ☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto
tributario y decretos reglamentarios.
- ☐ La presente certificación se firma a los 25 días del mes de JUNIO de la vigencia 2025.

FIRMA:



Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141169483837			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1001092237				6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 32			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1001092237			
28. País COLOMBIA		29. Departamento Boyacá		30. Ciudad/Municipio Chivor		236	
31. Primer apellido DAZA		32. Segundo apellido BONILLA		33. Primer nombre MATEO		34. Otros nombres ALEJANDRO	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CL 166 55 D 15							
42. Correo electrónico dazabonillam@gmail.com							
43. Código postal 110131		44. Teléfono 1 3163309703		45. Teléfono 2 3134067143			
CLASIFICACIÓN							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código 6910		47. Fecha inicio actividad 20250201		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código 1		2		51. Código		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 49							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre DAZA BONILLA MATEO ALEJANDRO				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

Certificación Bancaria

Miércoles, 25 de junio de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MATEO ALEJANDRO DAZA BONILLA identificado(a) con CC 1001092237, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	33781858167	2025-04-04	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co